



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. DIPUTADOS: MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUIERO, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRECHEA, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN Y MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Con fundamento en los artículos 75 párrafo quinto de la Constitución Política, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, con esas reformas se amplió el derecho para acceder a la información pública, así como para proteger los datos personales.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El decreto en comento, en su artículo transitorio quinto, dispuso la obligación a las legislaturas de los estados de armonizar su normatividad conforme a lo dispuesto en el decreto en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor¹.

De igual forma, confirió al Congreso de la Unión, en su artículo transitorio segundo, la obligación de expedir la Ley General del artículo 6o. de la Constitución Federal; así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- De esta manera, el 4 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese mismo decreto se confiere, en el artículo quinto transitorio, un plazo de hasta un año, a partir de su entrada en vigor², para que las legislaturas de los estados armonicen las leyes relativas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En ese sentido, para concretar el cumplimiento de la obligación referida en el artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado

¹ De conformidad con su artículo transitorio primero, el decreto entró en vigor el 8 de febrero de 2014.

² De conformidad con su artículo transitorio primero, el decreto entró en vigor el 5 de mayo de 2015.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

realizó sendas reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, publicándose las mismas por decreto número 380 en fecha 20 de abril de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

En el tema que nos concierne, en el párrafo quinto del artículo 75 de la constitución local, se estableció lo siguiente:

“El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se integrará por tres comisionados, quienes serán designados por el Congreso del estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta en la que se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad. Para su conformación se privilegiará la igualdad de género y la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales”.

CUARTO.- Por lo tanto, una vez reformada la Constitución Local en la materia, el Congreso legisló para expedir la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que fue publicada mediante decreto número 388 en fecha 02 de mayo del año 2016 en el diario oficial del estado, en esta ley se previno y reguló el procedimiento para elegir a los comisionados, cabe mencionar que las reformas impactadas en la Constitución local, así como la nueva legislación del estado tienen como base la armonización con los principios constitucionales establecidos.

QUINTO.- Es preciso señalar, que en fecha 13 de diciembre del año 2013, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía el oficio número DGOB/1039/2013, mediante el cual se proponía una terna de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ciudadanos con el objeto de que entre ellos sea nombrado un Consejero del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. De lo anterior, se le instruyó a la Secretaría General.

En mérito de lo anterior, se designó a la ciudadana Susana Aguilar Covarrubias, como Consejera del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, quien durará en su encargo cinco años, que iniciará el día 23 de diciembre de 2013 y concluirá el 22 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Por todo lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de trabajo de fecha 15 de noviembre del año 2018, acordó aprobar la convocatoria en la que se determinan las etapas del procedimiento para designar a los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 22 de noviembre de 2018, y fue aprobada por unanimidad, publicándose el día 23 noviembre del año en curso en el diario oficial del estado, conteniendo lo siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 75 PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 17 FRACCIONES I, II Y III, Y 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA:

Mediante consulta pública a investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas; así como a la sociedad en general; para que propongan candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ante la proximidad del vencimiento del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

plazo de uno de sus integrantes, bajo las siguientes,

BASES:

PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Se determinan las etapas del procedimiento para designar a un Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

	ETAPA	PLAZO
1.	Registro de propuestas	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo de comparecencias	8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación	7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: Los investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas, así como a la sociedad en general; podrán presentar hasta dos candidatos por proponente, para ocupar el cargo de Comisionado del referido Instituto Estatal, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, con excepción del último día, en cual el horario de registro se prolongará hasta las 24 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Comisionado del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERA. REQUISITOS: Las propuestas de candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco.
- II. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- III. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco.
- IV. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- V. Contar con título y cédula profesional al día de su elección, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello;
- VI. Acreditar experiencia en materia de acceso a la información, protección de datos personales o derechos humanos.
- VII. No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.
- VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Tratándose de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN: Las propuestas de candidatos a Comisionado, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

A) Documentación por parte del Candidato (a):

- I. Original o copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos, con documentación idónea adjunta.
- III. Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser candidato a que se refieren las fracciones II, VII y VIII de la base tercera.
- IV. Documento donde acredite su calidad de residente en el Estado.
- V. Carta en la que manifieste los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como comisionado.
- VI. Título y cédula profesional expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello.

B) Documentación por parte del Proponente:

Tratándose de persona moral:

- I. Copia certificada del acta constitutiva.
- II. Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal y que su domicilio legal se encuentra en el Estado.

Tratándose de persona física:

En caso de que sean personas físicas, éstos podrán presentar su propia candidatura cumpliendo los requisitos que se señalan en esta convocatoria.

En ambos casos, se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia realizará un análisis de las propuestas presentadas, determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales y acordará las comparecencias de aquellos que si los cumplan.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión.

SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARECENCIAS: Las comparecencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, en el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria.

Las comparecencias serán públicas conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA. APROBACIÓN: La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia determinará la idoneidad de tres propuestas para desempeñar el cargo dentro de las personas mejor evaluadas, tomando en cuenta los principios de igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos.

El Pleno del H. Congreso del Estado deberá aprobar el dictamen que contenga las propuestas señaladas en el párrafo anterior para ocupar el cargo de Comisionado, procediendo a la designación por cédula de quien deberá cubrir la vacante, dentro de la terna, en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

OCTAVA. CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, conforme al procedimiento establecido en la ley.

NOVENA. PUBLICACIÓN: La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA**

SÉPTIMO.- Por consiguiente en fecha 08 de diciembre del presente año, se dio por concluido el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enterándose a la Comisión relativa el 10 de diciembre de los corrientes, de un total de 10 candidatos propuestos, siendo los siguientes:

CANDIDATO (A) PROPUESTO	ASOCIACIONES
1.- Lic. Enrique Antonio Sosa Mendoza	Centro de Estudios Superiores CTM , A.C.
	"Profesionistas del Derecho Manuel Crescencio Rejón y Alcalá", A.C.
	"Colegio de Abogados y Profesionales del Derecho de Yucatán" A.C.
2.- Lic. Manuel de Jesús Cáceres Medina, M.Aud, C.F.P.	Ninguna Se propone de manera personal
3.- C.P. Víctor José Quijano Durán	"Colegio de Contadores Públicos de Yucatán" A.C.
4.- Mtra. María Doris Ybone Candila Echeverría.	"Colegio de Profesionistas y Profesionales de Yucatán" A.C.
	"Agrupación Femenil del Empresario Yucateco", A.C.
	"Fundación Damas", A.C.
	"Asociación de Universitarias y Académicas de Yucatán" A.C.
	"Uniendo Manos por Una Vida Mejor" A.C.
	"Alianza Femenil de Sureste" A.C.
	"Kairoz, Asesores en Salud", A.C.
	"Salvemos una Vida" A.C.
	"Fundación de Mujer a Mujer" A.C.
	Carrillo Puerto y Yucatán. A.C.
5.- Lic. Edgar Reyes Escalante Centeno	Asociación de Pensionados y Jubilados de la Universidad Autónoma de Yucatán, A.C.
	Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C.
	Organización Mundial de Abogados
	"Fundación Cultural "José Muñoz Cota Ibáñez" A.C.
	Asociación Patronato Exatec IAP.
	"Club Rotario Itzáes" A.C.
6.- Lic. Aldo Xavier Ojeda Ruiz	Colegio de Posgraduados en Derecho de Yucatán", A.C.
	"Colegio de Abogados y Profesionales del Derecho de Yucatán" A.C.
7.- Lic. Germán Rivas Coral	Ninguna Se propone de manera personal
	"Asociación Adultos Mayores del Estado de Yucatán", A.C.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

	"Fundación Rosaura Cruz" A.C.
	"Casa de Restauración y Vida A.C."
	"Terapeutas Unidos con Discapacidad, A.C."
	"Club Especial Ayelem, A.C."
	Personas Físicas que proponen: 1. Ariel Avilés Marín (Exconsejero y Presidente del INAIP) 2. Raúl Alberto Pino Navarrete (Exconsejero y Presidente del INAIP) 3.- Álvaro Enrique Traconis Flores (Exconsejero y Presidente del INAIP) 4.- Víctor Manuel May Vera (Exconsejero y Presidente del INAIP) 5.- Carlos Bojórquez Urzaiz (Ex Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán) 6.- Pablo Loría Vázquez (EX Secretario del INAIP)
	Universidad Marista de Mérida, A.C
	Colegio de Posgraduados en Derecho de Yucatán, A.C.
8.- Lic. Carlos Fernando Pavón Durán	Instituto de Especialización para Ejecutivos, Sociedad Civil.
	Comunidad Representativa de Ejecutivos y Empresarios Organizados, A.C.
	Asociación de Profesionales en Derecho "Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá", A.C.
	Profesionistas del Derecho Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, A.C.
	Asociación Yucateca de Mujeres Especialistas en Calidad, A.C.
	Innovarse, A.C.
	Unión y Justicia, A.C.
	Casa de Descanso de los Abuelos, A.C.
	Donando Sangre, Compartiendo Vida, A.C.
	Asociación de Jubilados y Pensionados por el Gobierno del Estado, A.C.
	Doctores del Humor, Institución de Asistencia Privada.
9.- C.P. Ligia Aguayo Rosado	Centro Empresarial de Mérida, (COPARMEX Mérida)
	Alternativa Yucateca Integral para el Desarrollo Humano, A.C.
10.- Mtra. Layda Erika Cárdenas Canto	Asociación Alter Int de la Península de Yucatán, I.A.P



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

OCTAVO.- De la relación de candidatos expuesta con anterioridad, esta Comisión Permanente instruyó a la Secretaría General del Congreso del Estado, para que analice y revise los documentos y requisitos de los candidatos propuestos.

NOVENO.- En fecha 11 de diciembre del presente año, esta Comisión Permanente sesionó, para tener conocimiento de las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos, siendo los siguientes:

1. C. Enrique Antonio Sosa Mendoza
2. C. Manuel de Jesús Cáceres Medina
3. C. Víctor José Quijano Durán
4. C. María Doris Ybone Candila Echeverría
5. C. Edgar Reyes Escalante Centeno
6. C. Aldo Xavier Ojeda Ruiz
7. C. Germán Rivas Coral
8. C. Carlos Fernando Pavón Durán
9. C. Ligia Aguayo Rosado
10. C. Layda Erika Cárdenas Canto

Una vez verificados los requisitos, se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como comisionado. Las comparecencias se efectuaron en fecha 12 de diciembre del año en curso.

DÉCIMO.- Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la lista de los candidatos que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

los requisitos establecidos en la ley.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de los candidatos, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo y seleccionar a las personas mejores evaluadas para ocupar el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43 fracción II e la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- Conviene destacar, que los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de los candidatos propuestos; así como, el resultado de sus participaciones en las comparecencias, por lo que de manera general, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la correspondencia entre la trayectoria profesional y los nuevos retos a enfrentar del organismo garante.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Antes bien, tenemos que referirnos a lo citado en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya disposición señala:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;”

Esa misma disposición constitucional la reproduce la Constitución del Estado en su artículo 7 fracción II, estos preceptos constitucionales regulan, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícito un derecho de participación, que si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República.

Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne.

A lo anterior, debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad.

De lo que se concluye que la ley fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos. Lo anterior se sustenta con un criterio jurisprudencial emitido por el pleno del máximo tribunal de justicia en el país cuyo rubro menciona "ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD³".

Bajo esa tesitura, los diputados nos abocamos al estudio y análisis de los candidatos propuestos, en primera instancia se revisó de manera puntual que cada uno cumpliera con los requisitos exigidos por la ley en la materia, siendo que en ese punto todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requeridos.

En ese sentido, se prosiguió en convocar a cada uno de los propuestos para que asistan a comparecer ante esta Comisión Permanente, esto con el propósito de poder entrevistarlos para conocer sobre sus motivos y aspiraciones respecto de ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de

³ Época: Novena Época, Registro: 177102, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 123/2005, Página: 1874.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dichas comparecencias se realizaron el día 12 de diciembre del año en curso ante los integrantes de esta Comisión Permanente, y con la finalidad de no transcribir todo el desarrollo de las mismas, constarán en actas; podemos señalar que al inicio de la misma, el Presidente de la Comisión informó a los convocados que se les citó para que fueran entrevistados y a su vez expusieron los motivos por los que deseaban ocupar el cargo de comisionado y lo que a su derecho convenga, respetando con ello la garantía de audiencia, de esa manera, expusieron de manera general sus conocimientos, aportaciones, cualidades, habilidades y actividades realizadas sobre el tema de transparencia. Asimismo, los diputados que integramos esta Comisión Permanente, realizamos diversas preguntas a los candidatos, las cuales fueron respondidas a consideración de cada candidato.

Desahogadas las diez comparecencias, esta comisión hizo una valoración de todos los datos recabados, como lo son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada uno de los propuestos; así como las comparecencias ante los diputados integrantes de este órgano legislativo, y mediante las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva los perfiles, la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

Bajo esas circunstancias, hemos determinado que los C.C. Manuel de Jesús Cáceres Medina, Carlos Fernando Pavón Durán y Layda Erika Cárdenas Canto, cubren el perfil idóneo para el cargo, tal y como se sustenta en las siguientes síntesis curriculares:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

C. MANUEL DE JESÚS CÁCERES MEDINA

Edad: 35 Años.

Profesión: Licenciado en Derecho.

Actividad Profesional: Asesor Jurídico Independiente, socio del Despacho Jurídico-Contable Aantah Kanan del Mayab S.C.P.

Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

- Director de Evolución y Normatividad; Titular de la Unidad de Transparencia; Auditor jurídico; jefe de oficina y jefe de departamento de la Auditoría Superior de Estado de Yucatán (2011-2017).
- Supervisor y capacitador de encuestadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2010).
- Asesor Jurídico independiente (2006).

Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

- Maestría en Auditoria por la Universidad Anáhuac Mayab.
- Estudios en la Escuela de Organización Industrial de Madrid, España.
- Diplomado virtual en contabilidad Gubernamental, Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. febrero 2016 y diciembre 2017.
- Consultor de temas relativos a transparencia, hallazgos de auditorías, informes de resultados, acciones legales, ejecución de audiencias de pruebas entre otros.

C. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN

Edad: 45 Años.

Profesión: Licenciado en Derecho.

Actividad Profesional:

Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

- Presidente de la Comisión de seguimiento del servicio profesional electoral nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- Presidente de la comisión de denuncias y quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- Consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- Presidente Consejero Electoral Municipal de Mérida.
- Consejero Electoral Suplente.
- Presidente del comité de ética electoral del Estado de Yucatán.
- Consejero Consultivo de la CODHEY.
- Abogado Postulante.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Patente aspirante a notario público.
- Escribano público.
- Aspirante a Corredor Público.
- Catedrático universitario en derecho.
- Catedrático universitario en administración pública.
- Jefe de normatividad del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Analista normativo.
- Auxiliar Jurídico.

Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

- Cursos ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- Cursos ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Doctor en Derecho por la por la Universidad de Marista de la Ciudad de México.
- Maestría en Derecho Mercantil por la Universidad Marista.
- Estudios de posgrado en Derecho Civil y Derecho Corporativo en la Universidad Autónoma de Yucatán.

C. LAYDA ERIKA CÁRDENAS CANTO

Edad: 44 Años

Profesión: Psicóloga

Actividad Profesional: Asistente al Pleno en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán.

Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

- Especialista y asesor en Transparencia y Acceso a la información Pública (2017-2018).
- En la Dirección de Desarrollo IARAC, Información Accesible y Rendición de cuentas A.C. (2012-2016).
- Responsable de captura municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015).
- Facilitador Programa "Construye-T" en Investigación y Educación Popular Autogestiva A.C. (2012).
- Trabajo social en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán (2009-2011).
- Docente de la Licenciatura en Educación Especial (2006-2009).
- Coordinación Académica en Educación Básica (2007-2008).
- Coordinación Académica en educación preescolar (2004-2005).
- Psicóloga de preescolar, Primaria, Secundaria y preparatoria (2003-2006).
- Terapia Psicológica (2005-2017).



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

- Maestría en Psicoterapia Humanista por el Instituto Universitario Carl Rogers A.C.
- Curso la Sociedad civil en el contexto nacional Anticorrupción y Gobierno abierto ITESO COPARMEX BUAP. 2017.
- Curso Introducción a la Ley General de transparencia y acceso a la información pública INAI UNAM. 2015.
- Curso la armonización legislativa, alcances y retos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las entidades federativas. INAI. 2015.
- Jornada de Capacitación "Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública "Protección de Datos Personales en el Sector Público IDAIP QUINTANA ROO. 2015.
- Taller derecho de Protección de Datos Personales INAI. 2015.
- Curso Jornadas de Capacitación en las Entidades Federativas en Materia de Datos Personales INAI. 2015.
- Alta formación para docentes del programa Construye-T "SEMS" Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares INAI. 2012.
- Ponente en el marco del análisis de la agenda: Transparencia, Combate a la Corrupción y Gobierno Abierto (BUAP). 2016.
- Carta de incorporación como Coordinadora Nacional Ciudadanos por Municipios Transparentes CIMTRA. 2016.
- Conferencia la promoción de la transparencia H. Ayuntamiento de Mérida 2018.
- Capacitación en indicadores de transparencia proactiva a ciudadanos por la transparencia (Cancun, Quintana Roo). 2017.
- Capacitación en Indicadores de Transparencia Proactiva al Observatorio Regional Zamora A.C. (Michoacán). 2017.
- Foro de análisis sobre la Ley de Protección de Datos Personales (Universidad Modelo). 2016.
- Capacitación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. (2016).
- Capacitación a municipios en la Región centro sur del Estado de Chihuahua. FICOSEC 2016.
- Participación en la mesa panel Iniciativa Ciudadana Ley 3de3 del Colegio de Antropólogos de Yucatán A.C. 2016.
- Participación en las Tertulias de Derecho "Participación Ciudadana y Transparencia" Universidad Marista 2014.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Esta terna de candidatos que ponemos a consideración, estimamos que demostraron honestidad, excelencia profesional y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y para solucionarlos con programas eficaces, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, por tanto los tres son idóneos para el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la correspondencia entre la trayectoria profesional y los nuevos retos a enfrentar del organismo garante.

TERCERA.- Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base a los perfiles analizados, tenemos a bien presentar al H. Congreso la terna de candidatos idóneos para el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los siguientes:

1. C. Manuel de Jesús Cáceres Medina.
2. C. Carlos Fernando Pavón Durán.
3. C. Layda Erika Cárdenas Canto.

En consecuencia, de la lista presentada con los candidatos idóneos, el pleno del H. Congreso con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia Estatal, deberá de designar al comisionado que ocupará dicho cargo.

CUARTA. En efecto, y considerando lo anterior, esta Comisión Permanente determina que para el procedimiento de votación y designación que



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

realice el Pleno del Congreso, por el que se elija al comisionado, se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 75 párrafo quinto de la Constitución Política, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo primero. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, emite la terna de candidatos que resultaron idóneos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, especificándose que todos reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo los siguientes:

1. C. Manuel de Jesús Cáceres Medina.
2. C. Carlos Fernando Pavón Durán.
3. C. Layda Erika Cárdenas Canto.

Artículo segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, deberá iniciar de inmediato el procedimiento de votación y designación, por el que se elija al comisionado, éste se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transitorio:

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.








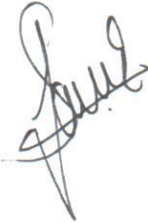


LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.











COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNANDEZ		
VOCAL	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
VOCAL	 DIP. MARÍA MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTIN		
VOCAL	 DIP. MARIA TERESA MOISÉS ESCALANTE		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Acuerdo por el que se propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobado en fecha 13 de diciembre de 2018.